

## Declaración anual de operaciones con terceras personas

Como ya les informamos en nuestra anterior circular de fecha 2 de Febrero del 2.012, a partir del año 2.013 (operaciones realizadas en el ejercicio 2.012) se ha adelantado el plazo de presentación de la declaración, siendo el nuevo término el **mes de Febrero**. A continuación detallamos las características más significativas de dicha declaración.

### Obligados a presentar la declaración

Están obligados a presentar esta declaración todos aquellos contribuyentes que realicen actividades empresariales o profesionales. También están obligados a presentar declaración los contribuyentes cuya actividad sea la de arrendadores de locales.

### Operaciones a declarar

Se ha de declarar todas aquellas operaciones que superen los 3.005,06€ anuales IVA incluido. La información debe de suministrarse de forma desglosada por trimestres. El importe de las facturas recibidas se anotarán según el orden que se reciban y dentro del período en que se ha efectuado la deducción, es decir según el trimestre en que están contabilizadas las facturas y declaradas en el modelo 303.

En general, tiene la consideración de operaciones que deben declararse en el modelo 347 tanto las entregas de bienes como las prestaciones de servicios realizadas por el declarante en sus adquisiciones (compras, primas de seguros, comisiones, intereses bancarios, leasing, etc). Se debe tener en cuenta que estas operaciones deben incluirse estén o no exentas de IVA.

### Operaciones no declarables

No se tienen que declarar las siguientes operaciones:

- Las que en su conjunto no hayan superado el importe de 3.005,06 euros (IVA incluido) por cliente o proveedores.
- Las importaciones y exportaciones de mercancías.

- Las entregas y adquisiciones de bienes realizadas en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- Operaciones intracomunitarias que hayan sido incluidos en la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (Modelo 349)
- Aquellas en que la contraprestación haya sido objeto de retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, así como cualquier otra operación o rendimiento que deba declararse en las declaraciones informativas (modelos 180,190,193,194 y 196)

---

*Si tiene dudas sobre como confeccionar la declaración,  
póngase en contacto con nosotros y le ayudaremos.*

---

**PGA** le ofrece un servicio integral de calidad en el ámbito del asesoramiento empresarial, especialmente en las áreas fiscal, laboral, jurídico, mercantil y económico.

**PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, S.L.**

Provença, 286, 5º2ª 08008 BARCELONA telf. 93.488.04.50 e-mail: [pga@pgrup.com](mailto:pga@pgrup.com)